



N° 25 - 2024 - DRSL - RL - HH - SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 31 de Enero del 2024

Visto el Expediente N° 03085967, que contiene la Nota Informativa N° 006 -UE.407 - RL - HH - SBS - OIS -01 - 2024., emitido por la Jefatura de la Oficina de Inteligencia Sanitaria y el Informe Legal N° 020 - UE.407 - RL - HH - SBS- AL - 01- 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral II, del Título Preliminar de la Ley N°26842, "Ley General de Salud" establece que "la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 046 - MINSA/DGE - V.01, que establece la notificación de enfermedades y Eventos Sujetos a vigilancia Epidemiológica en Salud Pública.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 545-2012/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 047 - MINSA/DGE - V.01, que establece la notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública".

Que, a través de la Red Nacional de Epidemiología (RENACE), se notificara todos los casos sospechosos y probables de las enfermedades o daños sujetos a vigilancia epidemiológica, para lo cual se debe integrar a las clínicas privadas y demás profesionales de la salud, farmacéuticos, autoridades locales, escuelas, cárceles y carteles;

Que, para ello es necesario implementar la vigilancia epidemiológica en cada servicio de salud, identificando a un profesional en cada Hospital, Centro de Salud y Puesto de Salud que realice la identificación, notificación inmediata y semanal, seguimiento y control a los casos sospechosos y probables, por la vía más rápida posible a la autoridad de salud correspondiente;

Que, la principal entrada de información es el servicio de salud, el que cumple una función importante y fundamental, como unidades notificantes (UN) del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Salud Pública, quienes notificaran cuando se sospeche de la presencia de un daño sujeto a vigilancia epidemiológica, de acuerdo a las definiciones de caso establecidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 064 - 2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE, de fecha 10 de febrero del 2023, se aprobó la Relación de Unidades Notificantes e Informantes de la Red de Salud Huaral Chancay - Año 2023

Que, mediante documento de visto la Oficina de Inteligencia Sanitaria solicita la actualización de la Relación de Unidades Notificantes e Informantes de la Red de Salud Huaral Chancay, periodo 2024;



N° 25 - 2024 - DRSL - RL - HH - SBS/DE

Estado a lo informado por Asesoría Legal en su Informe Legal N° 020 - UE.407 - RL - HH - SBS - AL - 01 - 2024, el cual se aprueba el acto administrativo;

Que, mediante Oficio N° 019 - UE.407-RL- HH-OPE-01 -2024, de fecha 29 de Enero del 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del Área de Organización con Informe N° 019 - UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AO-01-2024, emite opinión favorable al acto resolutivo de actualización de la Relación de Unidades Notificantes e Informantes de la Red de Salud Huaral Chancay - Año 2024;

Que, mediante Ordenanza Regional N°014-2008-CR-RL, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital "San Juan Bautista" Huaral, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039-2023-GRD-GRDS-DIRESA-LIMA/DG de fecha 19 de Enero del 2023, que otorga facultades al Director del programa Sectorial II - Dirección Ejecutiva del Hospital Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima.

Estando a lo informado por la Oficina de Inteligencia Sanitaria, con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y visto bueno de la Sub Dirección Ejecutiva, y Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista de Huaral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR en todos sus extremos la **Resolución Directoral N°064-2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE**, de fecha 10 de febrero del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo .- APROBAR la **Relación de Unidades Notificantes e Informantes de la Red de Salud Huaral Chancay - Año 2024;**

N	Código de establecimiento	Base Social	Nivel	Red	Nombre de Red	Microrred	Nombre de Microrred	Unidad Notificante	Tipo A-MINSA B-SESAUD C-SANIDAD D-FAU - PNP E-FORZADOS	Código Renipress	Nombre Renipress	Categoría	Indicador 1-AMINSA 2-AMINSA 3-SANIDAD 4-SANIDAD DEL EJERCITO 5-SANIDAD DE LA FUERZA AEREA 6-SANIDAD DE LA FUERZA NACIONAL 7-GOBIERNO REGIONAL 8-MUNICIPIO ALCALDIA PROVINCIAL 9-MUNICIPIO ALCALDIA D. DISTRICTAL 10-PROVADO 11-OTRO 12-AM-ITU 13-ANPE	Ubigeo Renipress
1	150601407	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	2 CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS	03	RED II HUARAL - CHANCAY	04	HUARAL	SI	A	0005831	CS BASF HUARAL	I-3	7-GOBIERNO REGIONAL	150601
2	150601408	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3 PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	03	RED II HUARAL - CHANCAY	04	HUARAL	SI	A	0007138	PS LUMBRA	I-1	7-GOBIERNO REGIONAL	150601
3	150601409	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	2 CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS	03	RED II HUARAL - CHANCAY	04	HUARAL	SI	A	0005826	CS CLAS AGREGADO LA QUERENCIA	I-3	7-GOBIERNO REGIONAL	150601
4	150601410	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3 PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	03	RED II HUARAL - CHANCAY	04	HUARAL	SI	A	0005832	PS JECUAY	I-2	7-GOBIERNO REGIONAL	150601
5	150601411	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3 PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	03	RED II HUARAL - CHANCAY	04	HUARAL	SI	A	0005833	CS B. TROBOL	I-3	7-GOBIERNO REGIONAL	150601
6	150601412	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	2 CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS	03	RED II HUARAL - CHANCAY	04	HUARAL	SI	A	0007189	PS CUYO	I-1	7-GOBIERNO REGIONAL	150601
7	150601413	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3 PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	03	RED II HUARAL - CHANCAY	04	HUARAL	SI	A	0005829	PS HUETA LARGA RET	I-2	7-GOBIERNO REGIONAL	150601
8	150601414	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3 PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	03	RED II HUARAL - CHANCAY	04	HUARAL	SI	A	0005827	PS TURCAKAR	I-2	7-GOBIERNO REGIONAL	150601
9	150601415	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3 PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	03	RED II HUARAL - CHANCAY	04	HUARAL	SI	A	0005828	PS CABUYAL	I-2	7-GOBIERNO REGIONAL	150601
10	150601416	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3 PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	03	RED II HUARAL - CHANCAY	04	HUARAL	SI	A	0001087	PS CONIGO PERU	I-2	7-GOBIERNO REGIONAL	150601
11	150601417	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3 PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	03	RED II HUARAL - CHANCAY	04	HUARAL	SI	A	0005830	PS CENTENARIO	I-2	7-GOBIERNO REGIONAL	150601
12	150601418	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3 PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	03	RED II HUARAL - CHANCAY	04	HUARAL	SI	A	0005728	PS PALPA MAYO	I-2	7-GOBIERNO REGIONAL	150604
13	150601419	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	2 CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS	03	RED II HUARAL - CHANCAY	03	PERALVILLO	SI	A	0005731	CS CLAS PEDRO CANEVARO GARY DE CHANCAYLLO	I-3	7-GOBIERNO REGIONAL	150605
14	150601420	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3 PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	03	RED II HUARAL - CHANCAY	03	PERALVILLO	SI	A	0005730	PS PALPA MAYO	I-2	7-GOBIERNO REGIONAL	150605
15	150601421	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3 PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	03	RED II HUARAL - CHANCAY	03	PERALVILLO	SI	A	0001089	PS CAQUI	I-2	7-GOBIERNO REGIONAL	150604
16	150601422	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	2 CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS	03	RED II HUARAL - CHANCAY	03	PERALVILLO	SI	A	0005727	CS PALPA	I-3	7-GOBIERNO REGIONAL	150601
17	150601423	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	2 CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS	03	RED II HUARAL - CHANCAY	03	PERALVILLO	SI	A	0005733	CS QUEPERA PALPA	I-3	7-GOBIERNO REGIONAL	150605
18	150601424	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	2 CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS	03	RED II HUARAL - CHANCAY	03	PERALVILLO	SI	A	0005729	CS PERALVILLO	I-3	7-GOBIERNO REGIONAL	150605
19	150601425	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	2 CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS	03	RED II HUARAL - CHANCAY	03	PERALVILLO	SI	A	0005726	CS AUCCALLAMA	I-3	7-GOBIERNO REGIONAL	150604
20	150601426	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3 PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	03	RED II HUARAL - CHANCAY	03	PERALVILLO	SI	A	0005732	PS CERRO COLEBRA	I-2	7-GOBIERNO REGIONAL	150605
21	150601427	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3 PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	03	RED II HUARAL - CHANCAY	05	YUNGAY	SI	A	0005553	PS HUACHINGA	I-1	7-GOBIERNO REGIONAL	150606
22	150601428	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3 PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	03	RED II HUARAL - CHANCAY	05	YUNGAY	SI	A	0005555	PS HUARI	I-2	7-GOBIERNO REGIONAL	150606
23	150601429	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3 PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	03	RED II HUARAL - CHANCAY	05	YUNGAY	SI	A	0005597	PS NAUPAY	I-2	7-GOBIERNO REGIONAL	150606
24	150601430	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3 PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	03	RED II HUARAL - CHANCAY	05	YUNGAY	SI	A	0005554	PS OTEC	I-1	7-GOBIERNO REGIONAL	150606
25	150601431	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	2 CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS	03	RED II HUARAL - CHANCAY	05	YUNGAY	SI	A	0005556	CS YUNGAY	I-3	7-GOBIERNO REGIONAL	150606





N° 25 - 2024 - DRSL - RL - HH - SBS/DE

[illegible]



N° 25 - 2024 - DRSL - RL - HH - SBS/DE

Artículo Tercero.- Que los establecimientos de salud, llamados Unidades Notificantes (UN) y Unidades Informantes (UI), que conforman parte de la RENACE, deberán notificar bajo responsabilidad, cada semana a su respectiva Microred y/o Red; y esta a su vez a la Dirección Regional de Salud Lima, los casos nuevos de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.

Artículo Cuarto.- Que, los Jefes de los Establecimientos de Salud, designaran a los responsables de Epidemiología para realizar la notificación de Enfermedades de Notificación obligatoria inmediata o semanal de su establecimiento.

Artículo Quinto.- El Sistema de Vigilancia y Notificación de daños en los Establecimientos de Salud serán indicadores del Sistema de Vigilancia semanal, mensual, trimestral y anual.

Artículo Sexto.- Los encargados de Epidemiología de los Establecimientos de Salud, son responsables de cumplir sus funciones de acuerdo a su competencia, según la normatividad vigente en el ámbito de la Red de Salud Huaral Chancay.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Hospital San Juan Bautista Huaral. ***

Regístrese, Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UE 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS
M.C. Juan Diaz Amado
G.M.B. 619038 - D.N.E. 619048
DIRECTOR EJECUTIVO

JDA/MFP/epsv

DIRESA

Sub Dirección Ejecutiva.

Oficina Planeamiento Estratégico.

Oficina Inteligencia Sanitaria.

Unidad de Epidemiología

Microredes de Salud.

Archivo